



**Construcciones
INTEGRADAS**

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

5
B3

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL

Nº. TC _ ARA – MARCO FIDEL SUAREZ_002

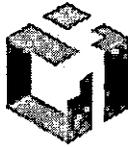
CONTRATANTE	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S
NIT No.	900.242.973-4
CONTRATISTA	HSH CONSTRUCCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.969.395-8
DIRECCIÓN	CR 99 F BIS NO. 42 A 81 SUR
TELÉFONOS	3014118039/ 3003869973
OBJETO	CONTRATO A TODO COSTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED HIDROSANITARIA DE LA TIENDA ARA MARCO FIDEL SUAREZ
VALOR CONTRATO	\$ 19.599.446
FECHA	23 DE ENERO DE 2017
DURACIÓN DEL CONTRATO	75 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 23/01/2017 HASTA 16/03/2017

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S. ha suscrito un contrato de obra con JERÓNIMO MARTINS S.A.S. para el Diseño, Adecuación y Construcción de una tienda de acuerdo con los estándares definidos por JERÓNIMO MARTINS S.A.S.

Que el contrato suscrito cuenta con fecha de inicio el 13 de enero de 2017 y culmina 75 días después a partir del acta de inicio, fecha en la cual debe ser entregada la obra objeto del contrato principal.





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

Que en virtud de la suscripción del respectivo contrato CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S. cuenta con la autorización expresa de JERÓNIMO MARTINS S.A.S. para subcontratar parcialmente el contrato principal y la cual corresponde a la fecha 13 de enero de 2017, y la cual hace parte integral del presente contrato, razón por la cual se sirve de las diferentes modalidades de contratación existentes y legales que consagra la normatividad nacional vigente.

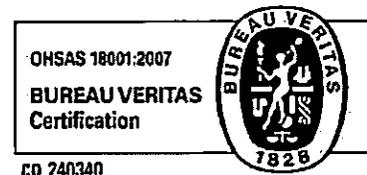
Que La Sociedad HSH CONSTRUCCIONES SAS dentro de su objeto social desarrolla ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, por lo cual CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S. y HSH CONSTRUCCIONES SAS han decidido celebrar el presente contrato que se registrá por las estipulaciones contractuales en este documento contenidas.

II. LAS PARTES

EL CONTRATANTE: La Sociedad **CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.242.973-4, Representada Legalmente por el Señor **ALEJANDRO ISAZA RAMIREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.241.150, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C. Quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA: La Sociedad HSH CONSTRUCCIONES SAS, identificado con Nit. 900.969.395-8, Representada Legalmente por el señor **HAROLD SAULAIMAN HORMIGA**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.702.042, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA.

Han decidido celebrar el presente contrato de Obra Civil el cual se registrá por las siguientes





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

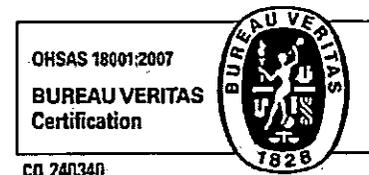
7
130.

III. CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente contrato de Obra Civil es: EL CONTRATISTA se obligan a ejecutar por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, el suministro e instalación, a Todo Costo, LA RED HIDROSANITARIA DE LA TIENDA ARA MARCO FIDEL de:

Una tienda de acuerdo con los estándares definidos por EL CONTRATANTE y previamente conocidos por EL CONTRATISTA, en un predio ubicado en la Calle 47 Sur # 17 – 20 de la ciudad de Bogotá, que cuenta con un área de 552,00 m2 construidos en un lote de área de 634,56 m2. Las obras a construir deberán cumplir con las normas sismo resistentes colombianas vigentes, NSR-10, RETIE, RASS y demás, que impliquen las buenas prácticas de la construcción, además de las especificaciones particulares que EL CONTRATANTE solicite; de igual forma deberá cumplir con la legislación vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial y manejo ambiental SEGÚN ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Se desarrollara por el sistema a Todo costo y según las siguientes cantidades y descripciones que se expresan a continuación:

Item Presupuesto	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.	INSTALACIÓN SANITARIA				
1.1	DESAGUES CIMENTACION AGUAS RESIDUALES				
	Tubería PVC Sanitaria - 6"	M.L.	65	\$ 49.458	\$ 3.214.743
	Accesorio PVC Sanitaria - 6"	UN.	8	\$ 54.964	\$ 439.713
	Tubería PVC Sanitaria - 4"	M.L.	12	\$ 23.946	\$ 287.349
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	UN.	9	\$ 20.005	\$ 180.048
	Tubería PVC Sanitaria - 3"	M.L.	12	\$ 21.420	\$ 257.038
	Accesorio PVC Sanitaria - 3"	UN.	10	\$ 13.438	\$ 134.379
	Tubería PVC Sanitaria - 2"	M.L.	28	\$ 11.821	\$ 330.997
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN.	19	\$ 7.174	\$ 138.299
	Sifón de piso sanitario - 4"	UN.	3	\$ 39.202	\$ 117.607
	Sifón de piso sanitario - 3"	UN.	3	\$ 39.202	\$ 117.607
	Sifón de piso sanitario - 2"	UN.	9	\$ 32.332	\$ 290.988





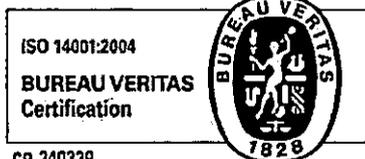
Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas

Pbx 4700375

www.construccionesintegradas.com

1,2	DESAGUES AGUAS RESIDUALES				
	Tubería PVC Sanitaria - 3"	M.L.	10	\$ 21.420	\$ 214.198
	Accesorio PVC Sanitaria - 3"	UN.	9	\$ 13.438	\$ 120.941
	Tubería PVC Sanitaria - 2"	M.L.	5	\$ 11.821	\$ 59.107
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN.	3	\$ 7.174	\$ 21.521
	Sifon de piso sanitario - 2"	UN.	1	\$ 32.332	\$ 32.332
	Soportes metálicos	UN.	15	\$ 14.751	\$ 221.271
1,3	DESAGUES AGUAS LLUVIAS				
	Tubería PVC Sanitaria - 4"	M.L.	75	\$ 23.946	\$ 1.795.932
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	UN.	30	\$ 20.005	\$ 600.159
	Soportes metálicos - 4"	UN.	60	\$ 16.469	\$ 988.141
	Tubería PVC Sanitaria - 3"	M.L.	13	\$ 21.420	\$ 278.458
	Accesorio PVC Sanitaria - 3"	UN.	13	\$ 13.438	\$ 174.693
	Soportes metálicos - 3"	UN.	13	\$ 14.751	\$ 191.768
	Tragante de cupula - 3"	UN.	14	\$ 27.684	\$ 387.578
1,5	BAJANTES AGUAS LLUVIAS				
	Tubería PVC Sanitaria - 4"	M.L.	10	\$ 23.946	\$ 239.458
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	UN.	5	\$ 20.005	\$ 100.027
	Abrazadera metálica de ducto - 4"	UN.	10	\$ 16.469	\$ 164.690
1,6	VENTILACIONES Y REVENTILACIONES				
	Tubería PVC Ventilación - 2"	M.L.	10	\$ 6.921	\$ 69.210
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN.	7	\$ 7.174	\$ 50.215
1,7	DESAGUES AGUAS GRASAS				
	Tubería CPVC Agua Caliente - 4"	M.L.	6	\$ 169.540	\$ 1.017.240
	Accesorio CPVC - 4"	UN.	6	\$ 90.630	\$ 543.781
	Tubería PVC Sanitaria - 2"	M.L.	5	\$ 11.821	\$ 59.107
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN.	10	\$ 7.174	\$ 71.736
	Instalación de Trampa de Grasas. Incluye accesorios.	GL	1	\$ 47.083	\$ 47.083
1,8	PUNTOS SANITARIOS				
	Punto sanitario - Inodoro - 4"	UN.	1	\$ 48.498	\$ 48.498
	Punto sanitario - Lavamanos - 2"	UN.	1	\$ 38.394	\$ 38.394
	Punto sanitario - Lavaplatos - 2"	UN.	2	\$ 38.394	\$ 76.788
	Punto sanitario - Orinal - 2"	UN.	1	\$ 38.394	\$ 38.394





Construcciones INTEGRADAS

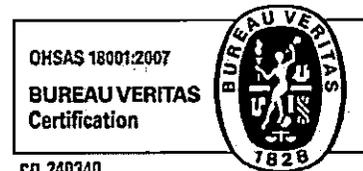
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

P
132

2	INSTALACION HIDRAULICA				
2.1	ACOMETIDA				
	Tubería PVC Presion RDE 21 - 3/4"	M.L.	10	\$ 5.294	\$ 52.943
	Accesorio PVC Presion - 3/4"	UN.	5	\$ 1.364	\$ 6.820
	Tubería Acero Galvanizado - 3/4"	M.L.	3	\$ 17.479	\$ 52.438
	Accesorio Acero Galvanizado - 3/4"	UN.	2	\$ 2.122	\$ 4.244
	Valvula de compuerta bronce - 3/4"	UN.	2	\$ 49.205	\$ 98.410
	Valvula de flotador mecanico bronce (completa) - 3/4"	UN.	1	\$ 97.501	\$ 97.501
	Caja Totalizadora	UN.	1	\$ 136.400	\$ 136.400
2.2	INSTALACION EQUIPO DE BOMBEO SUMINISTRO AGUA FRIA				
	Tubería Acero Galvanizado - 1"	M.L.	5	\$ 18.641	\$ 93.207
	Accesorio Acero Galvanizado - 1"	UN.	3	\$ 5.709	\$ 17.126
	Tubería Acero Galvanizado - 3/4"	M.L.	3	\$ 17.479	\$ 52.438
	Accesorio Acero Galvanizado - 3/4"	UN.	4	\$ 2.122	\$ 8.487
	Union universal Acero Galvanizado - 1"	UN.	2	\$ 23.845	\$ 47.689
	Union universal Acero Galvanizado - 3/4"	UN.	3	\$ 16.166	\$ 48.498
	Valvula de compuerta bronce - 1"	UN.	1	\$ 88.811	\$ 88.811
	Valvula de retencion bronce - 1"	UN.	1	\$ 88.811	\$ 88.811
	Valvula de pie bronce - 1"	UN.	1	\$ 46.477	\$ 46.477
	Union flexible antivibratoria - 1"	UN.	1	\$ 40.011	\$ 40.011
	Valvula de bola 1/2"	UN.	1	\$ 18.894	\$ 18.894
	Manometro 0-300 psi dial 3"	UN.	1	\$ 64.057	\$ 64.057
	Abrazaderas metalicas tipo U - 1"	UN.	10	\$ 3.536	\$ 35.363
	Abrazaderas metalicas tipo U - 3/4"	UN.	10	\$ 2.728	\$ 27.280
2.3	RED GENERAL DE SUMINISTRO DE AGUA FRIA PRESION				
	Tubería PVC Presion RDE 21 - (1")	M.L.	30	\$ 7.275	\$ 218.240
	Accesorio PVC Presion - (1")	UN.	30	\$ 2.001	\$ 60.016
	Tubería PVC Presion RDE 11 - (3/4")	M.L.	24	\$ 5.294	\$ 127.064
	Accesorio PVC Presion - (3/4")	UN.	50	\$ 1.364	\$ 68.200
	Tubería PVC Presion RDE 9 - (1/2")	M.L.	60	\$ 4.244	\$ 254.613
	Accesorio PVC Presion - (1/2")	UN.	80	\$ 1.212	\$ 96.995
	Valvula de compuerta bronce - (3/4")	UN.	3	\$ 49.205	\$ 147.615
	Valvula de compuerta bronce - (1/2")	UN.	7	\$ 37.990	\$ 265.929
2.5	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA				
	Punto hidraulico - Inodoro - (1/2")	UN.	1	\$ 37.081	\$ 37.081
	Punto hidraulico - Lavamanos - (1/2")	UN.	1	\$ 37.081	\$ 37.081



cn 740339



cn 740340



Construcciones INTEGRADAS

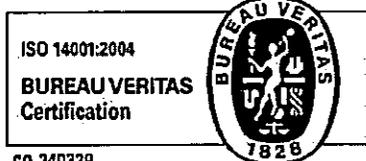
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

40
138

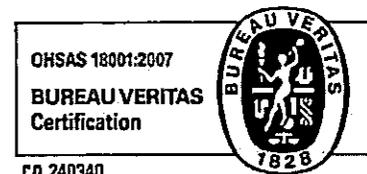
	Punto hidraulico - Calentador - (1/2")	UN.	1	\$ 37.081	\$ 37.081
	Punto hidraulico - lavaplatos - (1/2")	UN.	2	\$ 37.081	\$ 74.161
	Punto hidraulico - Llave de Manguera - (1/2")	UN.	7	\$ 37.081	\$ 259.564
	Punto hidraulico - Orinal - (3/4")	UN.	1	\$ 37.081	\$ 37.081
3	MONTAJE DE APARATOS				
3,1	MONTAJE DE APARATOS				
	Montaje aparato - Sanitario	UN.	1	\$ 3.538	\$ 3.538
	Montaje aparato - Lavamanos	UN.	1	\$ 35.363	\$ 35.363
	Montaje aparato - Grifería Lavaplatos	UN.	2	\$ 25.259	\$ 50.518
	Montaje aparato - Orinal	UN.	1	\$ 35.363	\$ 35.363
	Montaje Motobombas equipo de presión	UN.	1	\$ 767.881	\$ 767.881
	Montaje Tanques hidroneumaticos	UN.	1	\$ 181.867	\$ 181.867
	COSTO DIRECTO				\$ 17.078.639
	Administración			8%	\$ 1.366.291
	Imprevistos			2%	\$ 341.573
	Utilidad			4%	\$ 683.146
	SUBTOTAL				\$ 19.469.648
	IVA Sobre Utilidad			19%	\$ 129.797,66
	TOTAL				\$ 19.599.446

Alcance del contrato.

1. **EL CONTRATISTA:** se obliga a ejecutar las actividades del presente contrato a todo costo incluyendo materiales, desperdicios, mano de obra, equipos, herramientas, transportes y todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato.
2. Previo al inicio de las obras EL CONTRATISTA debe elaborar un programa de construcción enmarcado en los tiempos establecidos en el contrato y entregarlo a EL CONTRATANTE para su revisión y aprobación.
3. EL CONTRATISTA es responsable por el retiro y disposición adecuada de materiales sobrantes, limpieza de escombros de las demoliciones y demás desechos producto de las diferentes actividades realizadas durante la ejecución de las actividades del presente contrato. De igual manera debe conocer las normas sobre uso de botaderos y presentar los documentos necesarios que demuestren el permiso de utilización de estos o indicar la disposición final de los materiales sobrantes mencionados.
4. La construcción debe ejecutarse de acuerdo con los parámetros, especificaciones y secuencia de actividades definidos por EL CONTRATANTE y/o el diseñador, tanto en



cn 740339



cn 740340

CTR
139



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

los planos como en las especificaciones particulares. Por ningún motivo se aceptarán cambios a los diseños y/o especificaciones sin previa autorización y aval de EL CONTRATANTE; de no ser así, los cambios realizados por EL CONTRATISTA serán neta responsabilidad suya y por ende será responsable de los perjuicios que genere a EL CONTRATANTE.

5. El contratista deberá entregar todos los certificados de calidad de los productos utilizados en el proyecto y realizar todas las muestras y ensayos que se requieren para la correcta ejecución de la obra; de no obtener esta información en el momento oportuno el contratante dará por no recibidos los trabajos ejecutados y podrá reservarse el derecho de reclamar por los perjuicios causados.
6. El contratista deberá entregar todos los planos record, especificaciones y manuales de funcionamiento de los equipos e instalaciones objeto del contrato instaladas y entregadas por el contratista.

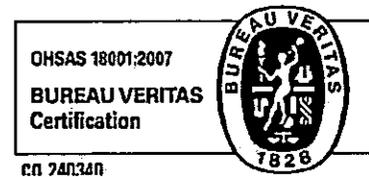
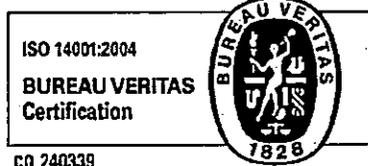
En el caso de requerirse actividades no contempladas en el contrato, EL CONTRATISTA solicitará por escrito y con suficiente anticipación, la inclusión de dichos ítems, presentando los Análisis de Precios Unitarios correspondientes para la aprobación de EL CONTRATANTE. No se deben ejecutar obras sin la respectiva aprobación por escrito del EL CONTRATANTE, Dicha aprobación se realizara por medio de Otrosí al presente contrato.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el alcance del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga de manera especial, a:

1. Suministrar los materiales, elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, con la calidad, oportunidad, especificaciones, alcance y las cantidades requeridas. EL CONTRATISTA garantiza de manera solidaria la buena calidad de las obras y de los materiales y se obliga a entregar las obras en óptimo estado.
2. EL CONTRATISTA Contratara los trabajadores necesarios para la ejecución normal del objeto del contrato e informara a EL CONTRATANTE de manera detallada el





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

personal que se encontrara a cargo del primero dentro de los Ocho (08) días siguientes a la Celebración del presente contrato, dentro de la información que debe entregar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE debe contener los Nombres Completos, Cargos y los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Afiliación a Riesgos Laborales.

3. Ahora bien, los salarios, prestaciones sociales, pagos de los parafiscales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA ocupe en la obra serán de su cargo exclusivo. Siendo así, no existirá ningún tipo de relación entre EL CONTRATANTE y los trabajadores empleados por EL CONTRATISTA para la realización de las actividades objeto de este contrato. El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de EL CONTRATISTA relacionadas con el personal por él contratado serán causal justa y suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, pudiendo incluso proceder a los pagos que se adeuden o deban a los mencionados trabajadores, incluyendo pagos de parafiscales, descontando tales pagos, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, situación que acepta en forma expresa EL CONTRATISTA con la presentación de este contrato.
4. Responder por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, la puesta en sitio de la maquinaria y equipo indispensables para ejecutar las actividades y la adquisición de materiales, incluyendo su transporte y custodia, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. EL CONTRATISTA es el exclusivo responsable por el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial que apliquen para la ejecución de las actividades objeto del contrato, así como de las normas y demás reglamentación de las autoridades de cualquier orden.
5. Proveer a los trabajadores del seguro de vida y pagar las indemnizaciones a que haya lugar, así como velar para que los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales del personal que tengan a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a incluir en todos los subcontratos que celebre con terceros una cláusula que en forma expresa señale la obligación de mantener indemne por todo concepto al CONTRATANTE.
6. Dar cumplimiento a todas las normas legales y convencionales, reglamentos y disposiciones nacionales, teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen



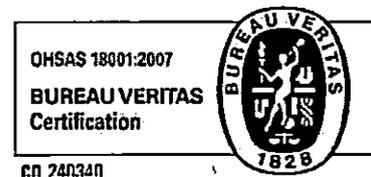


Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA todos los costos, gastos, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos derivados de la contratación de personal. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL CONTRATANTE el cual no asume ninguna clase de responsabilidad ni solidaridad al respecto.

7. El área de trabajo debe estar totalmente aseada y en orden, es responsabilidad del contratista la recolección de residuos producto de las actividades que este ejecute; si en dado caso el contratista incumpliera con este requisito el contratante hará estas labores y le serán descontadas al contratista según los precios del mercado y los recursos utilizados para este fin.
8. Todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato deben ser suministrados en su totalidad por EL CONTRATISTA estos deben cumplir con todas las certificaciones que la ley exige y estar en perfecto estado para su uso.
9. Responder ante terceros, por los daños que se generen cuando provengan de causas imputables a él o sus dependientes. Siendo así, es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne por todo concepto y en todo momento a EL CONTRATANTE, por lo que estará obligado a asumir con la debida diligencia la defensa frente a eventuales requerimientos, solicitudes, demandas, derechos de petición, de cualquier naturaleza generada con ocasión de las actividades objeto del presente contrato. Tal indemnidad comprende no sólo adelantar la gestión misma de defensa sino el asumir en forma efectiva cualquier costo, reconocimiento económico o indemnización a favor del reclamante.
10. Cumplir con los plazos previstos para la ejecución de las actividades establecidas en el contrato, estando obligado a entregar las mismas debidamente ejecutadas en su totalidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos y de calidad, así como con el plazo señalado. Por consiguiente, de quedar alguna actividad, obra, corrección o arreglo pendiente o de no cumplirlas en el tiempo previsto, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas previstas en el contrato correspondiente, sin perjuicio de que el mismo deba cumplir con la obligación establecida.
11. Asumir en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier accidente ocurrido durante la ejecución de las obras contratadas. EL CONTRATISTA está obligado a tomar todas las medidas requeridas





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

- para atender cualquier accidente ocurrido y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes. Adicionalmente se obliga a adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan para que la situación no se repita, o evitar que el daño que se presentó se propague o empeore la situación.
12. Suscribir y mantener vigentes las pólizas descritas en este documento, asumiendo a su propia costa los valores por concepto de prima y de deducibles, sin que por tal motivo pueda formular algún tipo de reclamación o compensación económica. De igual forma, en el evento en que las pólizas constituidas en desarrollo de este contrato resulten insuficientes para reparar cualquier daño o la ocurrencia de cualquier siniestro, deberá asumir ese mayor valor si se llegare a presentar.
 13. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir oportunamente con el pago de los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo el único y exclusivo responsable de las sanciones o consecuencias que se originen en el incumplimiento de esta obligación.
 14. Permitir que EL CONTRATANTE tome las medidas preventivas y correctivas que considere adecuadas frente a incumplimientos del contrato por parte EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL CONTRATANTE está facultado para dar aplicación a las multas previstas en este documento, terminar anticipadamente el contrato, e incluso para suprimir obras previstas dentro del objeto del contrato, decisión que aceptan expresamente EL CONTRATISTA, obligándose a suscribir el correspondiente documento modificadorio y las disminuciones en el precio que ello implique. En este último evento, EL CONTRATISTA quedará obligado a responder por la estabilidad de la totalidad de la obra, incluyendo la no ejecutada por él, por cuanto, la medida se originó en su deficiencia e incumplimiento. De igual forma, EL CONTRATISTA renuncia a todo tipo de reclamación judicial o extrajudicial originada en el ejercicio justificado por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las medidas antes descritas o contenidas en este documento.
 15. De igual forma, no podrá adelantarse la verificación final de cuentas del contrato, ni suscribirse la correspondiente acta de finalización mientras no se haya dado cumplimiento satisfactorio a todas las obligaciones. Adicionalmente y como consecuencia de ello, EL CONTRATANTE podrá retener cualquiera o todas las sumas que hasta la fecha se le adeuden a EL CONTRATISTA, sin que por este hecho se genere ningún tipo de intereses, reconocimiento o reajuste alguno a favor del mismo. En todo caso, el último pago a EL CONTRATISTA, estará condicionado al



en 740338



en 740340



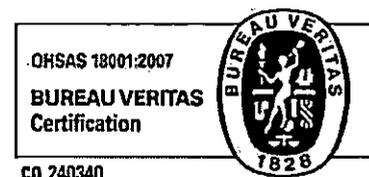
Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

- 15
143
- cumplimiento satisfactorio de la presente obligación, obligándose a EL CONTRATISTA a allegar la documentación pertinente a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.
16. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del respectivo contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes lo contemplen, respecto a la ejecución de obras, las cuales son objeto del respectivo contrato.
 17. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar lo contenido en el ANEXO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL de CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S. QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. Cualquier incumplimiento a lo estipulado en dicho anexo será causal para la terminación unilateral con justa causa del contrato por parte de EL CONTRATANTE y que se haga efectiva cualquier multa, cláusula penal o indemnización por la terminación del mismo por el incumplimiento de EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE.
 18. El CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE o quien este autorice los avances e informes de Gestión o Desarrollo de la Labor contratada, de igual manera rendir informes al Interventor de la correspondiente Obra cuando este lo solicite, esta labor se realizara cada tres (03) días mientras el presente contrato se encuentre vigente.
 19. EL CONTRATISTA se encuentra en la obligación de remitir de manera mensual dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes a EL CONTRATANTE las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de las Personas que se encuentren vinculadas y a su cargo.

TERCERO: Valor del Contrato. El valor acordado para la ejecución del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 19.599.446,00).

PARÁGRAFO 1. El precio contratado cubre todos los costos de ejecución de las obras, incluyendo suministros, transportes, equipos, almacenamiento, limpieza, remoción de desperdicios, ensayos estipulados por las normas vigentes, y en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución del trabajo.



16
144



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

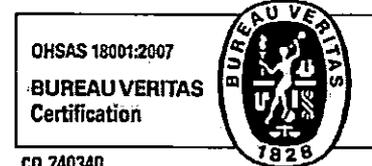
PARÁGRAFO 2: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que EL CONTRATISTA no termine las obras en el plazo señalado en este contrato, y por ende deba ampliarse el plazo del contrato, bajo ninguna circunstancia habrá lugar a reajuste en los precios básicos del contrato.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA será responsable de la integridad de saldos o valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales, pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Afiliación a Riesgos Profesionales, Pagos de Parafiscales y todos aquellos correspondientes a obligaciones laborales de personal que se encuentre a su cargo, manteniendo incólume a EL CONTRATANTE.

CUARTO: Forma de Pago. La **EMPRESA CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S** desembolsará al CONTRATISTA la suma descrita en la cláusula anterior de la siguiente manera:

- Un anticipo del 30% del valor total del contrato, es decir, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.840.894.00), que será desembolsado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de radicada la cuenta de cobro.
- Un primer pago de acta de obra por el 29% del valor del contrato del cual se abonará el 30% a la amortización del anticipo (Acta de obra # 1) desembolsado dentro de los diez (10) días calendario posterior a la fecha de radicada la cuenta de cobro o factura de venta.
- Un segundo pago de acta de obra por el 29% del valor del contrato del cual se abonará el 30% a la amortización del anticipo (Acta de obra # 2) con el 50% del avance de obra que será desembolsado dentro de los diez (10) días calendario posterior a la fecha de radicada la cuenta de cobro o factura de venta.
- Un tercer pago de acta de obra por el 29% del valor del contrato del cual se abonará el 30% a la amortización del anticipo (Acta de obra # 3), que será desembolsado dentro de los diez (10) días calendario posterior a la fecha de radicada la cuenta de cobro o factura de venta.





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

- Un pago final por el 13% del valor del contrato del cual se abonará el 30% a la amortización del anticipo (Acta de liquidación) a contra entrega de los servicios contratados, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y a la liquidación del presente contrato, que serán desembolsados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo final de las obras.

QUINTA: Plazo. El plazo de ejecución de las actividades objeto de este contrato es el siguiente:

FECHA DE INICIO: VEINTITRÉS (23) de ENERO de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: DIECISÉIS (16) de MARZO de 2017.

SEXTO.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y con calificación Triple A (AAA), los amparos que en esta cláusula se señalan, y a entregarlos a EL CONTRATANTE para su aprobación, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aceptación del presente contrato. De igual manera EL CONTRATANTE, dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión de las garantías, solicitar modificaciones o aprobarlas.

No obstante las cuantías y vigencias de cada uno de los amparos, EL CONTRATISTA deberá asumir el deducible en el evento de un siniestro y si en determinado caso, el valor asegurado no fuere suficiente para cubrir el siniestro presentado, deberá asumir el mayor valor a cancelar.

En caso de ser necesario efectuar modificaciones, EL CONTRATISTA dispondrá de un término de CINCO (5) días hábiles para presentarlas a EL CONTRATANTE y este se reserva el derecho de calificar, y aceptar o rechazar tanto la compañía emisora de la póliza como los términos en que ésta sea expedida, caso en el cual EL CONTRATISTA se obliga a remplazar la garantía según las especificaciones y consideraciones entregadas por EL CONTRATANTE, en tal caso que EL CONTRATISTA no cumpla con las observaciones realizadas por EL CONTRATANTE y no adjunte en debida forma o en



cn 740339



cn 740340



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

tiempo la Garantía Correspondiente será justa causa para dar por terminado el presente contrato.

Para la póliza de Cumplimiento:

Tomadores y afianzados: HSH CONSTRUCCIONES SAS, identificado con Nit. 900.969.395-8.

Asegurados y Beneficiarios: CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS NIT 900.242.973-4

- 1. Anticipo:** Para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo por el ciento por ciento (100%) de la suma entregada por este concepto, equivalente a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.840.894.00) y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas si existieran y sesenta (60) días más, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.
- 2. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato por una cuantía igual al Cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prorrogas si existieran y sesenta (60) días más, contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
- 3. Estabilidad y Calidad de obra:** Para garantizar la estabilidad y calidad de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia de tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de terminación y entrega de las obras.
Esta póliza deberá ser entregada por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE en la fecha de legalización del último pago. Si EL CONTRATISTA no hace entrega de esta póliza, a pesar de ser requerida por EL CONTRATANTE para su debida revisión y aprobación, no habrá lugar al pago de cualquier suma que le esté adeudando EL CONTRATANTE.
- 4. Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se deberá generar una garantía por una cuantía igual al Quince por ciento (15%) del





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

valor total previsto en la cláusula tercera y con una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras, sus prorrogas si existieran y tres (3) años más, a partir de la fecha de aceptación del contrato. No obstante esta garantía deberá ser actualizada al finalizar las obras, de manera que los tres años de su vigencia, sean contabilizados a partir de la fecha de entrega final de los trabajos objeto de este contrato.

Para la Póliza de Responsabilidad Civil:

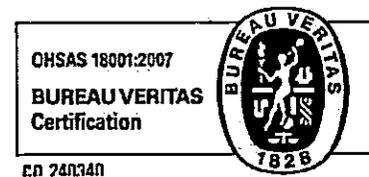
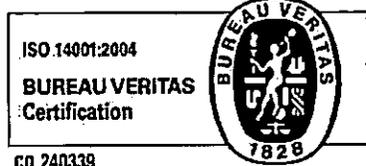
Tomadores y afianzados: HSH CONSTRUCCIONES SAS, identificado con Nit. 900.969.395-8

Asegurados y Beneficiarios: CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS NIT 900.242.973-4

Beneficiarios: Terceros Afectados

5. Cuantía: Para garantizar el amparo a terceros por cualquier daño o perjuicio ocasionado en la ejecución del presente contrato, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prorrogas si existieran y sesenta (60) días más, contados a partir de la fecha de aceptación del contrato. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos adicionales:
- Vehículos propios y no propios
 - Contratistas y Subcontratistas
 - Responsabilidad Civil Patronal
 - Responsabilidad Civil Cruzada

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de las primas, deducibles y en general cualquier mayor costo no incluido en las pólizas, sin que por ello se le tenga que hacer reconocimiento o pago alguno. Las pólizas de garantía de que trata el presente numeral son accesorias a este contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que en caso de ser aceptada, emanan de la





Construcciones INTEGRADAS

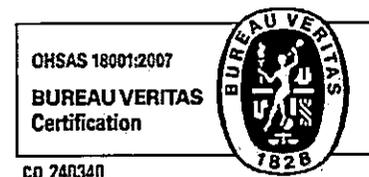
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

misma. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar dichas pólizas de acuerdo con las solicitudes que se le formulen, y cada vez que el contrato sea modificado por las partes, así como a mantener vigentes las mismas durante los períodos indicados en este documento, debiendo asumir el pago de las primas y erogaciones que se ocasionen con su constitución, prórroga, adición e incremento del valor asegurado, debiendo reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que se dé por terminado el presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE ejerza las acciones legales que correspondan y traslade cualquier eventual sanción que se le imponga, pudiendo incluso descontar de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, el valor que implique atender satisfactoriamente dichas acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla su obligación de entregar a EL CONTRATANTE las pólizas de garantía de que trata esta cláusula, EL CONTRATANTE podrá ordenar la constitución de las mismas y/o la expedición de los certificados de modificación correspondientes, y en tal caso, descontará el valor de la primas de acuerdo con la cotización de la aseguradora que EL CONTRATANTE escoja para adquirir la póliza que cubra los amparos requeridos, de los pagos a los cuales tiene derecho EL CONTRATISTA. Adicionalmente, podrá cancelar primas y demás erogaciones que éstas causen, siendo entendido que las sumas de dinero que cancele por tales conceptos, las podrá descontar de aquellas que se causen a favor de EL CONTRATISTA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su propia naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre ninguno de los trabajadores que EL CONTRATISTA emplee en el desarrollo del presente contrato. Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, devengados por los trabajadores utilizados por EL CONTRATISTA, serán pagados por EL CONTRATISTA, quien tendrá plena autonomía técnica, y cuyas labores son extrañas a las EL CONTRATANTE. Serán a cargo EL CONTRATISTA los salarios y prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados al proyecto, así como de todos los pasivos laborales.





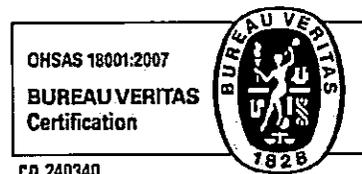
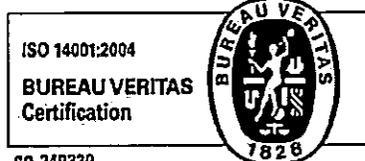
Construcciones INTEGRADAS

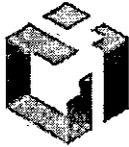
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente al frente de las obras y durante el desarrollo del presente contrato a un técnico encargado, con amplia experiencia en obras similares. Para dar cumplimiento a tal disposición **EL CONTRATISTA** deberá contar con al menos un Técnico con cinco o más años de experiencia general y dos específica en obras similares, el cual sea responsable del proyecto y tenga disponibilidad inmediata para cada requerimiento de la obra. Este personal debe responder por la seguridad industrial, ocupacional y demás derivadas para el cumplimiento de las normas relacionadas con este tema. **EL CONTRATANTE** se reservara el derecho de solicitar que aquel personal que no cumpla con tales calidades será removido de su cargo.

OCTAVO: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a **EL CONTRATANTE**, por cualquier tipo de reclamación demanda o litigio generado en la ejecución del presente contrato, por cualquiera de las acciones reclamaciones o litigios, o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños o perjuicios causados a propiedades o a la vida e integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de la misma, o de hechos de sus empleados agentes, o subcontratistas.

De tal forma, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, o las entidades que debe mantener indemne **EL CONTRATISTA** pueda ser requeridas, demandas o reclamos, con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también serán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, sin que por tal motivo este tenga derecho a reconocimiento económico alguno.





Construcciones INTEGRADAS

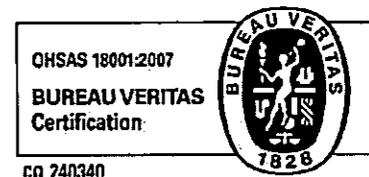
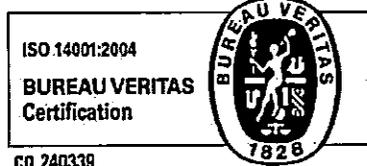
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

En el evento en que **EL CONTRATANTE** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre **EL CONTRATISTA**, a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de dichos costos, sin que pueda reclamar compensación de ningún tipo de naturaleza.

En todo caso, **EL CONTRATANTE**, podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de asesores, técnicos, abogados, viáticos, costos, gastos, y expensas de cualquier naturaleza, y, en general coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, acciones, quejas de cualquier índole. La obligación de asumir costos, honorarios y gastos en que deba incurrirse para adelantar la defensa respectiva, será exigible a partir de la fecha en que **EL CONTRATANTE** requiera a **EL CONTRATISTA** mediante documento escrito, documento que unido a los respectivas facturas o cuentas de cobro de los servicios profesionales contratados y de los demás gastos realizados, prestará merito ejecutivo.

NOVENO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: **EL CONTRATANTE** podrá declarar terminado el presente contrato por las causas que se detallan a continuación, sin previo aviso o requerimiento, las cuales se pactan como condición resolutoria expresa, y por cuya ocurrencia éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a los trabajos ejecutados, posterior a la revisión que **EL CONTRATANTE** realice para tal fin.

1. Por la declaración de insolvencia del **CONTRATISTA**.
2. Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se retrase en el pago de salarios, prestaciones sociales al personal sujeto a la legislación colombiana que emplee en la obra, o sea embargado judicialmente, siempre que la medida impida la adecuada ejecución del contrato.





Construcciones INTEGRADAS

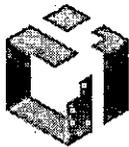
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

- 23
107
3. Por incumplimiento en el pago oportuno de los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.
 4. Cuando por culpa de **EL CONTRATISTA** los trabajos no se ejecuten en forma satisfactoria.
 5. Por incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones.
 6. Cuando **EL CONTRATISTA** suspenda los trabajos sin autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, o cuando suspendidos temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan los trabajos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlos.
 7. Cuando **EL CONTRATISTA** se niegue a ejecutar las órdenes, reparaciones y modificaciones de las obras ordenadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
 8. Cuando **EL CONTRATISTA** se niegue a dar cumplimiento a la obligación de entregar a **EL CONTRATANTE** o quien este autorice los avances e informes de Gestión o Desarrollo de la Labor contratada, de igual manera rendir informes al Interventor de la correspondiente Obra cuando este lo solicite.
 9. Cuando **EL CONTRATISTA** y el personal que tenga a cargo incumpla con la aplicación y observancia del Reglamento De Higiene y Seguridad Industrial de **CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de una comunicación escrita, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.



24
152



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

DECIMO: RÉGIMEN FISCAL: Será por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA** todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la presentación del presente contrato.

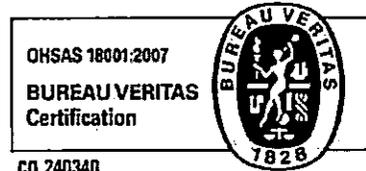
En el evento en que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales haga cualquier tipo de solicitud o requerimiento en relación con la misma, **EL CONTRATISTA** deberá asumir a su entera y exclusiva costa, los pagos que a juicio de dicha entidad haya lugar, sin que por tal razón **EL CONTRATISTA** tenga derecho alguno a presentar reclamo o solicitud de reembolso a **EL CONTRATANTE** por estos conceptos.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado ni cedido, sin aceptación previa y expresa de **EL CONTRATANTE**; en caso de serlo, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que por ello **EL CONTRATISTA** pueda reclamar ningún tipo de compensación o indemnización, y en todo caso, dicha terminación procederá sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar a favor de **EL CONTRATANTE** y en contra **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a personas naturales o jurídicas sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. El incumplimiento de solicitar autorización será justa causa suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato sin que por tal motivo deba reconocerle algún tipo de compensación.

En caso de que en razón de la naturaleza de las actividades a desarrollar, de conformidad con el alcance básico del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera realizar algún tipo de subcontratación, será necesaria e imprescindible la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar dicha subcontratación.

EL CONTRATANTE NO se hace responsable por ninguna de las obligaciones que contraiga **EL CONTRATISTA** con los proveedores o los subcontratistas. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA**, en caso de reclamos de los subcontratistas, pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones que éste haya





Construcciones INTEGRADAS

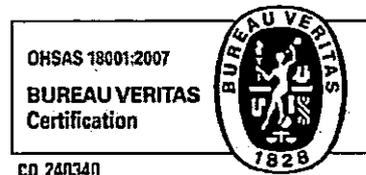
Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

contraído. En ningún caso los subcontratistas **EL CONTRATISTA** adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna con **EL CONTRATANTE**.

En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** será el único responsable ante **EL CONTRATANTE**, la **CONCESIONARIA**, por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del objeto del contrato, de la calidad de las obras y del servicio prestado.

DECIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Será obligación de **EL CONTRATISTA** que, dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo de la obra ejecutada, presente a **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos:

1. Certificación sobre inexistencia de reclamaciones laborales instauradas contra **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, expedidas por las Oficinas del Ministerio de Protección Social que tenga jurisdicción en los lugares donde se ejecuten las actividades objeto del presente contrato.
2. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Subsidio Familiar) o una certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste que durante la vigencia del contrato (desde la iniciación hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega) se dio cumplimiento a la obligación de pago de estos aportes.
3. Acta de Recibo y Entrega Definitiva de Obras suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.
4. Garantía de Estabilidad de las obras y de Pago de Prestaciones Sociales, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, constituidas conforme a lo señalado en este documento.
5. Si a ello hubiere lugar, Paz y Salvos pertinentes emitidos por la autoridad competente, sobre la cancelación de los derechos en los botaderos, fuentes de materiales, uso de servicios públicos provisionales (agua, luz etc.) y campamentos. De existir uso de



26
154



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

recursos naturales, se requerirá el permiso de procedencia de los materiales, emitido por la Corporación Regional del Ministerio del medio Ambiente

6. Relación de los trabajadores directamente relacionados con la obra, a los cuales les dio por terminado el contrato de trabajo (ya sea por terminación de la obra, vencimiento de su término o por terminación con o sin justa causa), junto con la copia de las comunicaciones mediante las cuales se les informa a dichos trabajadores el estado del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

Sin estos documentos no será posible proceder a la verificación final de cuentas, evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá retener cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** hasta que cumpla con la obligación de aportar estos documentos, recibidos a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**. Una vez suscrita el Acta de Liquidación se pagarán las sumas adeudadas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, previa presentación del documento de cobro correspondiente. La suma que se adeude a **EL CONTRATISTA** no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo. En todo caso **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún tipo de ajuste, indemnización o compensación si se ejerce la facultad de retener las sumas pendientes por cuanto es su obligación allegar toda la información requerida para efectuar la liquidación final de cuentas.

DECIMO TERCERO: PROGRAMA DE OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del respectivo contrato de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado por **EL CONTRATANTE**, los cuales podrán ser modificados en los siguientes casos:

- a) Por decisión o requerimiento de **EL CONTRATANTE**.
- b) En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la Ley 95 de 1890, y por las situaciones imprevistas que no sean imputables a **EL CONTRATISTA**.
- c) Cuando medien razones de tipo técnico que así lo exijan, reconocidas como tales por **EL CONTRATANTE**.



27
150



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

d) Cuando medien razones de interés público, reconocidas como tales por **EL CONTRATANTE**.

e) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Si dichas modificaciones ocasionan perjuicios o sobrecostos a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** se los reconocerá una vez sea probado.

DECIMO CUARTO: SUSPENSIÓN. Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, en forma total o parcial, o algunas de las obligaciones previstas en la misma por las siguientes causas:

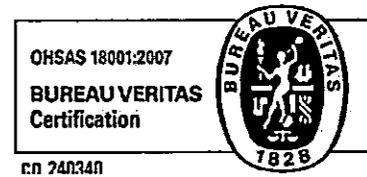
- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, reconocidas como tales por parte de **EL CONTRATANTE**.
- c) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables a **EL CONTRATISTA**, reconocidas así por **EL CONTRATANTE**, y que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato o parte de ella.

PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El tiempo de suspensión total no se computará para el plazo extintivo del contrato. Durante el término de suspensión las partes deberán seguir cumpliendo con las obligaciones que no se vean afectadas por la suspensión.

En tales casos, la causal de suspensión se contemplará en un Acta suscrita por las partes, pero será requisito indispensable el reconocimiento por parte de **EL CONTRATANTE** de la situación que generó la suspensión. Adicionalmente, los programas deberán ser revaluados y aprobados por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y se suscribirá el documento modificadorio al contrato correspondiente, si fuere del caso.

DECIMO QUINTO: MATERIALES Y EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** a su propia costa deberá suministrar y aportar todo el equipo de construcción y los materiales de primera calidad acordes con las especificaciones, planos y demás documentos y normas que regulen la ejecución del contrato, la mano de obra, así como todos los demás elementos



28
186



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

de todo orden que se necesiten para la construcción, conservación y administración de las obras, tanto temporales como permanentes, hasta la terminación del objeto del contrato. Los funcionarios autorizados por **EL CONTRATANTE**, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las obras.

DECIMO SEXTO: MULTAS. Sin perjuicio de la facultad de dar por terminado el respectivo contrato en los términos que establece el presente documento, se establece el siguiente régimen de descuentos pecuniarios o multas, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento, así:

I. POR UNA CUANTÍA DEL 0.1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE INCUMPLIMIENTO

Por no iniciar la obra de conformidad con lo previsto en el presente documento o por suspender parcial o totalmente la ejecución del objeto del contrato, sin la autorización previa de **EL CONTRATANTE** o por la culpa exclusiva de **EL CONTRATISTA**. La cuantía de este descuento no podrá superar el monto equivalente al tres por ciento (3%) por evento.

Mora en la constitución o modificación de las pólizas exigidas. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** podrá, si así lo considera pertinente, declarar el incumplimiento del contrato en forma unilateral, sin que se le haga a **EL CONTRATISTA** ningún tipo de reconocimiento económico. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar y que pueda ejercer **EL CONTRATANTE** en contra de **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá asumir las sanciones que se le generen a **EL CONTRATANTE** con motivo del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

Cuando el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en el plazo de ejecución de las obras objeto del contrato ocasione una demora en la culminación de cualquiera de las etapas de construcción

II. POR UNA CUANTÍA DEL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA DIA CALENDARIO DE INCUMPLIMIENTO





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

□□ Por incumplimiento en el plazo. Si **EL CONTRATISTA** no cumple las actividades objeto de este contrato, dentro de los plazos establecidos, ó no cumple con la entrega satisfactoria de las obras dentro del plazo final, deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, por cada día calendario de atraso (tanto atraso parcial como atraso total) la multa aquí señalada, hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

□□ Por incumplimiento de obligación de suministro de información, elaboración y entrega de informes de cualquier naturaleza, respuesta a requerimientos escritos, formulados por **EL CONTRATANTE**, o cualquier autoridad.

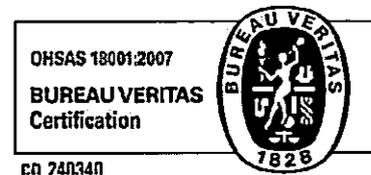
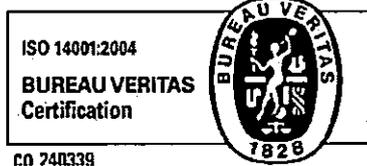
III. MULTA EN CUANTÍAS DIFERENTES A LAS ANTES ENUNCIADAS

□□ Pago por no tratar dentro del plazo establecido por **EL CONTRATANTE** a los problemas de calidad que presente el producto siendo dicha situación recurrente:

a) Si **EL CONTRATISTA** no da oportuna respuesta y tratamiento a las no conformidades mayores detectadas y registradas en la supervisión ejercida por **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días calendario señalados en este documento se hará acreedor a un descuento del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) por cada día de atraso.

Estas sumas se descontaran teniendo como base el valor señalado en el presente contrato, hasta por un tiempo máximo de diez (10) días calendario. Transcurridos los diez días calendario sin que se levante la No Conformidad mayor, **EL CONTRATANTE** podrá contratar con un tercero las acciones correctivas que considere pertinentes, con cargo a los saldos a favor **EL CONTRATISTA** y sin que esta acción los releve de la responsabilidad por la estabilidad y calidad de la obra.

b) Si a pesar de las observaciones realizadas por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** hace caso omiso al cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional por parte de su personal o alguno de sus contratistas, dentro de las siguientes 24 horas del llamado de atención.



30
108



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

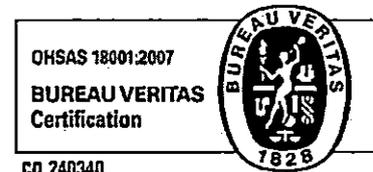
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Para efectos de declarar el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** y aplicar las multas a que se refiere este punto, **EL CONTRATANTE** procederá de la siguiente forma:

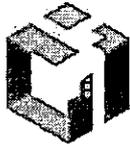
1. **LLAMADO DE ATENCIÓN AL CONTRATISTA**, en el cual señale los eventos y causales de su incumplimiento otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles, o el específico que se manifieste en forma expresa en la comunicación, para que **EL CONTRATISTA** subsane dicho incumplimiento.

2. **REQUERIMIENTO PERENTORIO:** Vencido el plazo de que trata el numeral anterior, sin que **EL CONTRATISTA** atienda el llamado de atención o presente argumentos debidamente fundamentados a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, según el caso y la magnitud e incidencia del incumplimiento, **EL CONTRATANTE** mediante comunicación escrita hará un requerimiento perentorio en el cual se exhortará a **EL CONTRATISTA** para que dé cumplimiento al contrato, en un plazo determinado. Sin perjuicio del derecho en cabeza de **EL CONTRATISTA** de ejercer el derecho de defensa, exponiendo a **EL CONTRATANTE** los argumentos que obren en su favor.

3. **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Vencido el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** para que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a las obligaciones insatisfechas, **EL CONTRATANTE** mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento y se entenderá constituido en mora **EL CONTRATISTA**, generándose desde la fecha de vencimiento del plazo establecido por el requerimiento perentorio, multas diarias y sucesivas en los porcentajes previstos en este numeral. Sin perjuicio de la declaración de incumplimiento y la aplicación de multas, **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en este documento, podrá tomar todas las medidas correctivas y/o preventivas necesarias para mitigar y/o corregir según sea el caso el incumplimiento, sin que esto exonere a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad que le compete.

Los costos en que incurra **EL CONTRATANTE** por este concepto serán descontados a **EL CONTRATISTA** de cualquier suma que le adeude **EL CONTRATANTE**, así como las multas de que trata este punto. El correspondiente contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de tales sumas.





Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

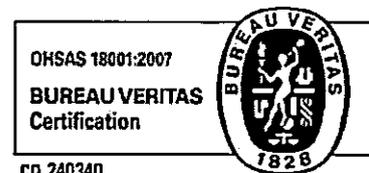
PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas de que trata el presente punto se podrán generar en forma simultánea, de tal forma que no se excluyen entre sí, e incluso se podrán acumular con la cláusula penal establecida en el siguiente punto, sin embargo, el monto máximo de penalidades imponibles por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, de las establecidas en el presente punto, en desarrollo del respectivo contrato, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma, debidamente actualizado. Si, llegado el caso, el valor acumulado de las penalidades impuestas igualare o superare dicho límite, **EL CONTRATANTE**, podrá dar por terminado el respectivo contrato en el estado en que se encuentre y quedará en libertad de invitar a un tercero a presentar contrato para el cumplimiento de las obligaciones faltantes por ser ejecutadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si El Contratista ejecuta trabajos simultáneos con El Contratante en diferentes frentes de trabajo y se evidencian incumplimientos de Seguridad y Salud Ocupacional en varios de ellos, los llamados de atención podrán ser sumados para la aplicación de multas. Si **EL CONTRATISTA** presenta incumplimientos relacionados al ANEXO CLAUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, **EL CONTRATANTE** solicitará corrección dentro de las siguientes 24 Horas, si esta condición no es mejorada **EL CONTRATANTE** impondrá una sanción equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento a dicha observación

DECIMO SÉPTIMO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, aplicables a este y que estén debidamente comprobadas, **EL CONTRATISTA** deberá reconocer a favor de **EL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO: El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato. En cualquier caso de incumplimiento **EL CONTRATANTE** podrá descontar dicha penalidad de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** por concepto de la ejecución de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

DECIMO OCTAVO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando con la debida comprobación se concluya la existencia u ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito al tenor del artículo 1º de la Ley 95 de 1890,



32
160



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Pbx 4700375
www.construccionesintegradas.com

o por circunstancias imprevistas no imputables al CONTRATISTA. En tales eventos el derecho a indemnización por las pérdidas que los mismos le puedan causar al CONTRATISTA se sujetará a las normas legales que rigen la materia y a lo establecido en el punto quinto de este documento.

DECIMO NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgieren controversias de cualquier índole entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, relacionadas o derivadas de este contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes o en la amigable composición en un término máximo de Diez (10) Días , tales controversias serán dirimidas por un tribunal de arbitramento, incluyendo pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento, terminación y liquidación, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- a. Estará integrado por un árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- b. Se regirá por las leyes vigentes al momento de su instalación.
- c. Funcionará en Bogotá en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
- d. Decidirá en derecho.

Las obligaciones de las partes que surjan con la aceptación de este contrato no se suspenderán por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

VIGÉSIMO: SUPERVIVENCIA Y DIVISIBILIDAD.- La terminación unilateral de éste contrato no exonerará a las partes de aquellas obligaciones que por su naturaleza sobrevivan a dicha cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitación, las garantías, reparaciones, promesas de indemnización y liquidación del contrato. Si cualquier disposición de este documento no pudiese hacerse exigible de conformidad con la Ley Aplicable, dicha disposición no se hará efectiva. Sin embargo, ello no invalidará las disposiciones restantes de este documento.



33
161



Construcciones INTEGRADAS

Construcciones Integradas
Calle 24B N 75-35 Modelia
Bogotá, Colombia
Tel: (1) 470 03 75

En el evento de ambigüedades entre el presente documento y los restantes documentos que hacen parte de éste, dichas ambigüedades o discrepancias serán interpretadas por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa dicha interpretación, sin derecho a ningún tipo de reclamación o reconocimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio la ciudad de **BOGOTA** de la República de Colombia.

- **EL CONTRATANTE:** Calle 24B N 75-35 Modelia; Tel: (1) 470 03 75
- **EL CONTRATISTA:** CR 99.F BIS NO. 42 A 81 SUR Tel: 3014118039

EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio de dirección con la debida anticipación. Cualquier comunicación entre las partes se dirigirá al respectivo representante legal y será entregada personalmente en sus oficinas. En aras de agilizar la comunicación, éstas podrán ser enviadas por medio electrónico; en éste caso la respectiva comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con el destinatario.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de enero del año 2017

EL CONTRATANTE

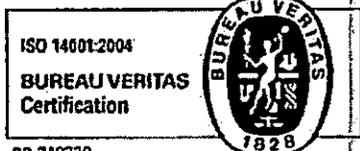
EL CONTRATISTA

ALEJANDRO ISAZA RAMÍREZ
REP. LEGAL CONSTRUCCIONES
INTEGRADAS S.A.S.

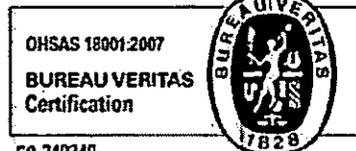
HAROLD SAULAIMAN HORMIGA
REP. LEGAL. HSH CONSTRUCCIONES
SAS

NIT 900.242.973-4

NIT 900.969.395-8



EN 740139



EN 740141



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CODIGO: 08-709
 VERSION: 03
 FECHA EMISION:
 28/06/15

FECHA	24/04/2017
LIQUIDACION CONTRATO No.	TC_ ARA - MARCO FIDEL SUAREZ_002
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO A TODO COSTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED HIGRO-SANITARIA DE LA TIENDA ARA MARCO FIDEL SUAREZ
ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO No:	TC_ ARA - MARCO FIDEL SUAREZ_002
VALOR LIQUIDACION:	\$
CONTRATANTE:	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S
NI O.C.G.:	900 242 973-4
CONTRATISTA:	H2H CONSTRUCCIONES SAS
NI O.C.G.:	900 969 306-8

ITEM PRESUPUE	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	CONDICION CONTRACTUAL			TOTAL OBRA EJECUTADA		
				VR UNITARIO	VR TOTAL	MAYOR O MENOR CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL DE OBRA	VALOR TOTAL	
1.1	INSTALACION SANITARIA								
	DESAGUES CIMENTACION AGUAS RESIDUALES	M.L.	65.00	\$ 49,458	\$ 3,214,743	22.48	42.52	\$ 2,102,897	
	Tuberia PVC Sanitaria - 6"	UN	8.00	\$ 54,994	\$ 439,913	4.00	4.00	\$ 219,896	
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	M.L.	12.00	\$ 23,546	\$ 287,349	(45.65)	57.65	\$ 1,380,473	
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	UN	9.00	\$ 20,005	\$ 180,048	(6.00)	15.00	\$ 300,080	
	Tuberia PVC Sanitaria - 3"	M.L.	12.00	\$ 21,420	\$ 257,038	12.00	0.00	\$ -	
	Accesorio PVC Sanitaria - 3"	UN	10.00	\$ 13,428	\$ 134,379	10.00	0.00	\$ -	
	Tuberia PVC Sanitaria - 2"	M.L.	28.00	\$ 11,821	\$ 330,997	(7.90)	35.90	\$ 424,385	
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN	19.00	\$ 7,174	\$ 136,289	(7.00)	26.00	\$ 186,514	
	Sifon de piso sanitario - 4"	UN	3.00	\$ 39,202	\$ 117,607	-	3.00	\$ 117,607	
	Sifon de piso sanitario - 3"	UN	3.00	\$ 39,202	\$ 117,607	-	3.00	\$ 117,607	
	Sifon de piso sanitario - 2"	UN	6.00	\$ 32,332	\$ 193,996	(6.00)	15.00	\$ 484,977	
1.2	DESAGUES AGUAS RESIDUA								
	Tuberia PVC Sanitaria - 3"	M.L.	10	\$ 21,420	\$ 214,198	(2.99)	12.98	\$ 269,481	
	Accesorio PVC Sanitaria - 3"	UN	9	\$ 13,428	\$ 120,841	4.00	5.00	\$ 67,190	
	Tuberia PVC Sanitaria - 2"	M.L.	5	\$ 11,821	\$ 59,107	5.00	0.00	\$ -	
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN	3	\$ 7,174	\$ 21,521	3.00	0.00	\$ -	
	Sifon de piso sanitario - 2"	UN	1	\$ 32,332	\$ 32,332	1.00	0.00	\$ -	
	Soportas medicos	UN	15	\$ 14,751	\$ 221,271	7.00	8.00	\$ 118,011	
1.3	DESAGUES AGUAS LLUVIAS								
	Tuberia PVC Sanitaria - 4"	M.L.	75	\$ 23,946	\$ 1,795,932	63.00	12.00	\$ 287,246	
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	UN	30	\$ 20,005	\$ 600,159	(42.00)	72.00	\$ 1,440,383	
	Soportas medicos - 4"	UN	60	\$ 16,469	\$ 988,141	60.00	0.00	\$ -	
	Tuberia PVC Sanitaria - 3"	M.L.	13	\$ 21,420	\$ 278,458	13.00	0.00	\$ -	
	Accesorio PVC Sanitaria - 3"	UN	13	\$ 13,428	\$ 174,693	13.00	0.00	\$ -	
	Soportas medicos - 3"	UN	13	\$ 14,751	\$ 191,768	13.00	0.00	\$ -	
	Trampas de culebra - 3"	UN	14	\$ 27,684	\$ 387,578	14.00	0.00	\$ -	
1.5	BALANTES AGUAS LLUVIAS								
	Tuberia PVC Sanitaria - 4"	M.L.	10	\$ 23,946	\$ 239,458	10.00	0.00	\$ -	
	Accesorio PVC Sanitaria - 4"	UN	5	\$ 20,005	\$ 100,027	5.00	0.00	\$ -	
	Abrazadera metalica de dabo - 4"	UN	10	\$ 16,469	\$ 164,690	10.00	0.00	\$ -	
1.6	VENTILACIONES Y REVENTILLONES								
	Tuberia PVC Ventilacion - 2"	M.L.	10	\$ 6,921	\$ 69,210	2.00	8.00	\$ 55,368	
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN	7	\$ 7,174	\$ 50,215	2.00	5.00	\$ 35,869	
1.7	DESAGUES AGUAS GRASAS								
	Tuberia PVC Agua Caliente - 4"	M.L.	6	\$ 169,540	\$ 1,017,240	170	4.30	\$ 729,022	
	Accesorio CPVC - 2"	UN	6	\$ 90,630	\$ 543,781	-	6.00	\$ 543,781	
	Tuberia PVC Sanitaria - 2"	M.L.	5	\$ 11,821	\$ 59,107	-	5.00	\$ 59,107	
	Accesorio PVC Sanitaria - 2"	UN	10	\$ 7,174	\$ 71,736	4.00	6.00	\$ 43,042	
	Trampa de Grasas	GL	1	\$ 47,083	\$ 47,083	1.00	0.00	\$ -	
1.8	PUNTOS SANITARIOS								
	Punto sanitario - Inodoro - 4"	UN	1	\$ 48,498	\$ 48,498	-	1.00	\$ 48,498	
	Punto sanitario - Lavamanos - 2"	UN	1	\$ 38,394	\$ 38,394	-	1.00	\$ 38,394	
	Punto sanitario - Lavaplatos - 2"	UN	2	\$ 38,394	\$ 76,788	-	2.00	\$ 76,788	
	Punto sanitario - Ombre - 2"	UN	1	\$ 38,394	\$ 38,394	-	1.00	\$ 38,394	
2	INSTALACION HIDRAULICA								
2.1	ACOMETIDA								
	Tuberia PVC Presion RDE 21 - 3/4"	M.L.	10	\$ 5,294	\$ 52,943	10.00	0.00	\$ -	
	Accesorio PVC Presion - 3/4"	UN	5	\$ 1,384	\$ 6,820	5.00	0.00	\$ -	
	Tuberia Acero Galvanizado - 3/4"	M.L.	3	\$ 17,479	\$ 52,438	3.00	0.00	\$ -	
	Accesorio Acero Galvanizado - 3/4"	UN	2	\$ 2,122	\$ 4,244	2.00	0.00	\$ -	
	Valvula de compuerta bronce - 3/4"	UN	2	\$ 49,205	\$ 98,410	2.00	0.00	\$ -	
	Valvula de flotador mecanico bronce (completa) - 3/4"	UN	1	\$ 97,501	\$ 97,501	1.00	0.00	\$ -	
2.2	INSTALACION EQUIPO DE BOMBEO SUMINISTRO AGUA FRIA								
	Tuberia Acero Galvanizado - 1"	M.L.	5	\$ 18,641	\$ 93,207	-	5.00	\$ 93,207	
	Accesorio Acero Galvanizado - 1"	UN	3	\$ 5,709	\$ 17,126	-	3.00	\$ 17,126	
	Tuberia Acero Galvanizado - 3/4"	M.L.	3	\$ 17,479	\$ 52,438	-	3.00	\$ 52,438	
	Accesorio Acero Galvanizado - 3/4"	UN	4	\$ 2,122	\$ 8,487	-	4.00	\$ 8,487	
	Union Inversor Acero Galvanizado - 1"	UN	2	\$ 23,945	\$ 47,889	1.00	1.00	\$ 23,945	

34
162



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONDICION:08-F09
VERSION: 03
FECHA EMISION:
26/06/15

FECHA	24/04/2017
LIQUIDACION CONTRATO NO:	TC_ABA - MARCO FIBEL SUAREZ_002
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO A TODO COSTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED HIDROGRANTARIA DE LA TIENDA ABA MARCO FIBEL SUAREZ
ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO NO:	TC_ABA - MARCO FIBEL SUAREZ_002
VALOR LIQUIDACION:	\$
CONTRATANTE:	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S
NT O.C.C.	900 242 973-4
CONTRATISTA:	HSI CONSTRUCCIONES SAS
NT O.C.C.	900 999 295-6

ITEM PRESUPUE STD	ADICIONALES	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	MAYOR O MENOR CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL DE OBRA	VALOR TOTAL
17,078,638 \$									
CONDICION CONTRACTUAL									
3 AGUAS LLUVIAS									
AD1		Tuberia PVC Sanitaria - 6"	M.L.	1	\$ 48,458	\$ 48,458	-92,06	92,06	\$ 45,513
AD2		Accesorio PVC Sanitaria - 6"	UN	1	\$ 54,964	\$ 54,964	-28,00	28,00	\$ 1,588,892
AD3		soportes metalicos 6"	un	1	\$ 18,725	\$ 18,725	-70,00	70,00	\$ 1,170,750
3.1 BALANTES DE AGUAS LLUVIAS									
AD4		Tuberia PVC Sanitaria - 6"	M.L.	1	\$ 48,458	\$ 48,458	-8,00	9,00	\$ 446,122
AD5		Accesorio PVC Sanitaria - 6"	UN	1	\$ 54,964	\$ 54,964	-8,00	8,00	\$ 438,712
AD6		Abrazadera metalica de ducto - 6"	UN	1	\$ 18,725	\$ 18,725	-4,00	4,00	\$ 66,800
OTROS									
AD7		Montaje aparato - Sanitario	UN	1	\$ 35,360	\$ 35,360	-1,00	1,00	\$ 35,360
AD8		Montaje de calentador	un	1	\$ 35,360	\$ 35,360	-1,00	1,00	\$ 35,360
AD9		suministro e instalacion de manguera pl	un	1	\$ 217,846	\$ 217,846	-1,00	1,00	\$ 217,846
AD10		Accesorios para manguera pl	m	1	\$ 4,244	\$ 4,244	-6,00	6,00	\$ 26,461
AD11		instalacion de rejillas antiocharra	un	1	\$ 7,500	\$ 7,500	-2,00	2,00	\$ 18,000
AD12		instalacion de rejillas antiocharra	un	1	\$ 7,000	\$ 7,000	-5,00	5,00	\$ 35,000
AD13		instalacion de rejillas antiocharra	un	1	\$ 7,000	\$ 7,000	-4,00	4,00	\$ 28,000
AD14		Limpieza y desinfeccion de tanque	un	1	\$ 5,000	\$ 5,000	-6,00	6,00	\$ 30,000
AD15		Adecuacion de equipo de presion encima del tanque	un	1	\$ 249,795	\$ 249,795	-1,00	1,00	\$ 249,795
SUBTOTAL ADICIONALES CONTRACTUALES									
SUBTOTAL ADICIONALES CONTRACTUALES									
ADMINISTRACION									
IMPUESTOS									
UTILIDAD									
TOTAL ANTES DE IVA									
IVA									

163

38
164

	LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	CODIGO: 08-F09
		VERSION: 03
		FECHA EMISION: 26/06/15
FECHA	24/04/2017	
LIQUIDACION CONTRATO No:	TC_ ARA - MARCO FIDEL SUAREZ_002	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO A TODO COSTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED HDROSANITARIA DE LA TIENDA ARA MARCO FIDEL SUAREZ	
ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO No:	TC_ ARA - MARCO FIDEL SUAREZ_002	
VALOR LIQUIDACION:	\$	-
CONTRATANTE:	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S	
NIT O C.C.	900 242 973-4	
CONTRATISTA	HSH CONSTRUCCIONES SAS	
NIT O C.C.	900 969 395-8	
TOTAL INCLUIDO IVA		\$ 19.599.446
		\$ 22.888.949

PAGOS EFECTUADOS

CORTES DE OBRA

CORTE 1	\$	5.683.839
CORTE 2	\$	5.683.839
CORTE 3	\$	5.683.839
CORTE 4	\$	5.837.431
TOTAL CORTES	\$	22.888.949

ANTICIPOS

ANTICIPO 1	\$	5.840.894
ANTICIPO 2	\$	-
ANTICIPO 3	\$	-
TOTAL ANTICIPOS	\$	5.840.894

DESCUENTOS

AMORTIZACIONES

AMORTIZACION CORTE 1	\$	1.693.859
AMORTIZACION CORTE 2	\$	1.693.859
AMORTIZACION CORTE 3	\$	1.693.859
AMORTIZACION CORTE 4	\$	759.316
TOTAL AMORTIZACIONES	\$	5.840.894

RETENCIONES

RETENCION DE GARANTIA CORTE 1	\$	-
RETENCION DE GARANTIA CORTE 2	\$	-
RETENCION DE GARANTIA CORTE 3	\$	-
TOTAL RETEGARANTIAS	\$	-

TOTAL LIQUIDACION

SON: M.C.TE.

OBSERVACIONES: Con este pago CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S, queda a paz y salvo por todo concepto con el contratista HSH CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.969.395-8 cubriendo todas las obligaciones contractuales suscritas entre las partes.

Recibi: 

 CONTRATISTA
 Representante legal.

Aprobó: 

 RESIDENTE DE OBRA
 Construcciones Integradas

37
160

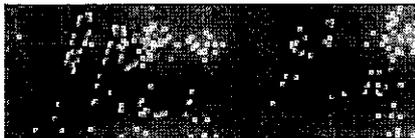
 Construcciones INTEGRADAS	ACTA DE RECIBO	CODIGO: OB-F13
		VERSIÓN: 05
		FECHA EMISION: 26/06/15

OBRA/PROYECTO	MARCO FIDEL SUAREZ
TIPO DE CONTRATO	TC_ARA – MARCO FIDEL SUAREZ_002
OBJETO	CONTRATO A TODO COSTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED HIDROSANITARIA DE LA TIENDA ARA MARCO FIDEL SUAREZ
PLAZO	75 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE ABRIL DE 2017

Se reunieron JEFFERSON MORENO AGUILAR (Construcciones Integradas) y HAROL SULAIMAN en nombre de HSH CONSTRUCCIONES SAS con el objeto de dejar constancia de la terminación real y recibo a satisfacción de todas las actividades del presente contrato.

Para constancia, se firma la presente Acta en original y tres (3) copias por los que en ella intervinieron, a los VEINTRICUATRO (24) días del mes de ABRIL del año 2017.

**CONSTRUCCIONES
INTEGRADAS**



Firma

Nombre:

CLIENTE O CONTRATISTA

Firma

Elaboró Wilmar Marulanda Director de Mantenimiento y Remodelaciones	Revisó Catalina Fuentes R Coordinadora HSEQ	Aprobó Alejandro Isaza R Gerente General
Fecha 26/06/15	Fecha 26/06/15	Fecha 26/06/15

Bogotá, 05 de Marzo 2020

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

166
C.P. 37 Folios
JUZGADO 33 CIVIL MPAL
88425-5-KRR-728-18-21

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de HSH CONSTRUCCIONES S.A.S contra CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S

RADICACION DEL PROCESO: 11001400303320190109200

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, Art. 96 del Código General del Proceso.

CESAR AUGUSTO ROJAS ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.110.519.365 de Ibagué, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S demandado en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que acompañó a este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que presento Contestación de la Demanda en el marco de su oportunidad procesal, con la finalidad que se consideren las siguientes manifestaciones:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO - En efecto, el señor HAROLD SULAIMAN HORMIGA a través de HSH CONSTRUCCIONES S.A.S ha celebrado previamente otros contratos con CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.

SEGUNDO - Es correcta la afirmación en el apartado SEGUNDO de la subsanación de la demanda donde señala como inicio del Contrato de Obra Civil el 23 de Enero del 2017 entre HSH CONSTRUCCIONES SAS y CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS cuyo lugar de ejecución es el barrio Marco Fidel Suarez, de la ciudad de Bogotá, obra que contractualmente debía culminar setenta y cinco (75) días después, a partir de la fecha de Acta de Inicio, no obstante dentro de las pruebas aportadas por HSH CONSTRUCCIONES SAS, se aportó el contrato de forma incompleta, con ausencia de las páginas 24 a la 27, en tal motivo solicitamos considere el documento aportado en el capítulo de pruebas, siendo el contrato completo suscrito por las partes.

TERCERO - HSH CONTRUCCIONES SAS celebró supuesto subcontrato con TERCEROS por concepto de dos (2) taladros demoledores rompe pavimento marca BOSCH BRUTER, como lo indica en la subsanación de la demanda, apartado Tercero, lo cual se encuentra dentro de sus prerrogativas contractuales, así:

Alcance del contrato.

1. **EL CONTRATISTA:** se obliga a ejecutar las actividades del presente contrato a **todo costo** incluyendo materiales, desperdicios, mano de obra, **equipos, herramientas, transportes** y todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**

Ahora bien, derivado de sus prerrogativas contractuales se encuentran sus obligaciones sobre las mismas que taxativamente fueron estipulados en el contrato suscrito por las partes, así:

SEGUNDO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. **Responder por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, la puesta en sitio de la maquinaria y equipo indispensable para realizar las actividades y la adquisición de materiales, incluyendo su transporte y custodia, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)**

CUARTO - En consecuencia, los hechos mencionados en los apartados Cuarto y Quinto resultan irrelevantes en el entendido que todo subcontrato celebrado por el CONTRATISTA respecto de TERCEROS se encuentra a su completa discrecionalidad, aprobación, ejecución, terminación y liquidación, relevando de toda responsabilidad o vinculación con dichos TERCEROS a CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS. Cabe mencionar que el contratista HSH CONSTRUCCIONES S.A.S, presentaba la prohibición de cesión o subcontratación sin la previa autorización del CONTRATANTE, para suscribir acuerdos con subcontratistas o proveedores, sin el previo consentimiento de CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S, en este sentido no reposa solicitud de autorización por parte de HSH CONSTRUCCIONES S.A.S y mucho menos el consentimiento previo de CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S, para suscribir un posible

contrato con contratistas o proveedores, lo prescrito conforme a la cláusula decima primera del Contrato de Ejecución de Obra Civil (Página 20 del contrato).

QUINTO – Es falsa la afirmación esbozada como un HECHO en el apartado Sexto, puesto que sí existe cláusula u obligación contractual referente a los elementos de trabajo y su seguridad, como se citó anteriormente bajo el título de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA se expresa claramente que la celebración de subcontratos se realiza *en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.*

SEXTO – Es correcta la afirmación en los apartados Séptimo y Octavo, en el entendido que se celebró Contrato de Vigilancia entre CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS y la empresa SEGURIDAD ARCANGEL LTDA para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la Obra.

SEPTIMO – El día 20 de enero del 2017, tiene lugar el supuesto hurto de dos (2) taladros rompe pavimento, en las instalaciones de la obra en el Barrio Marco Fidel Suarez, evento que no ha sido acreditado debidamente y por tanto no se puede reconocer como un hecho cierto e indiscutible.

OCTAVO – En relación al Contrato de Vigilancia celebrado entre CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS y la empresa SEGURIDAD ARCANGEL LTDA como se puede constatar en la copia aportada por la parte Demandante dicta:

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO:

26. PARAGRAFO. Corresponderá al CONTRATISTA la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de EL CONTRATANTE en el contrato principal suscrito. Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista son los siguientes:

a. Incumplimiento total o parcial imputable a título de culpa o dolo al contratista, su personal o subcontratistas, de las actividades contratadas y las obligaciones a su cargo. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NOVENO – Dentro de la demanda impetrada se hace hincapié en la responsabilidad extracontractual de CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS sin embargo, como el acervo contractual lo detalla, en primer lugar es el CONTRATISTA la persona a cargo de responder a todo costo las responsabilidades asumidas frente a TERCEROS incluyendo la custodia y el almacenamiento de los equipos y maquinarias (Cláusula segunda y tercera) y en dicha eventualidad de un riesgo previsible como el hurto, deberá éste requerir a el primer respondiente a cargo de la seguridad y vigilancia de la misma, como lo es SEGURIDAD ARCANGEL LTDA que en suma suscribió contrato que reza:

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a EL CONTRATANTE, por cualquier tipo de reclamación demanda o litigio generado en la ejecución del presente contrato, por cualquiera de las acciones reclamaciones o litigios, o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños perjuicios causados a propiedades o a la vida e integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de la misma, o de hechos de sus empleados agentes o subcontratistas.

De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestaciones de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, o las entidades que deba mantener indemne EL CONTRATISTA pueda ser requeridas, demandas o reclamos, con ocasión de la ejecución del presente contrato...En todo caso, EL CONTRATANTE, podrá llamar en garantía a EL CONTRATISTA o denunciar el pleito en el término de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

DECIMO – El día 24 de abril del 2017 se llevó a cabo la liquidación del Contrato Ejecución de Obra Civil No. TC_ARA_MARCO FIDEL SUAREZ_002 entre CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS y HSH CONSTRUCCIONES SAS donde se presentó el Informe presupuestal del proyecto, donde constan los porcentajes de obra realizada, cortes de obra, sobrecostos por incumplimiento, así como anticipos y amortizaciones; Acta de Recibo donde se deja constancia de la terminación real y a satisfacción de las actividades objeto del contrato; Aportes a Seguridad Social y por ultimo Paz y Salvo incluido dentro de la Liquidación del contrato, documentos los cuales fueron suscritos por las partes, cerrando la posibilidad a la existencia de saldos pendientes u obligaciones no resueltas.

SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Manifestamos no conformidad y objeto el Juramento Estimatorio que sostiene el perjuicio base de la demanda, el cual ha sido sustentado a través de cuentas de cobro emitidas por una de las partes interesadas en la Litis, que solo especulan la tasación del daño causado, mas no implican certeza sobre las cifras o demuestran la materialidad del perjuicio.

Así mismo Sr. Juez, solicitamos valore que **El juramento estimatorio no es prueba del daño y el demandante no probó el daño debidamente, ni tampoco determinó los perjuicios causados ya que no existe aporte o sustento que permita conocer la verdad respecto a los montos pretendidos. En ningún caso el juramento puede suplir la prueba del daño, toda vez que las sumas pretendidas, no se encuentran de manera razonada en marco de la sustancialidad de las formas para mediar un principio de acreditación.**

Por ende, y debido a que la estimación hecha carece de soporte probatorio suficiente para reconocer los valores incoados, solicitamos rechace el juramento propuesto.

Cabe mencionar a lo anterior, que de conformidad a la tasación que realiza el demandante en la acción verbal, efectúa apreciaciones subjetivas y sin prueba que argumente el valor de los taladros rompe pavimento marca BOSCH BRUTER, asignando un valor comercial al equipo de forma subjetiva.

Solicito a su despacho, desestime el supuesto valor pagado por CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$101.350.000), toda vez que los documentos aportados no constituyen prueba de haber realizado esos pagos.

PRUEBAS

1. Se aporta copia integra del contrato suscrito entre CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S y HSH CONSTRUCCIONES S.A.S, objeto de controversia.
2. SOLICITO sean aportados al proceso los EXTRACTOS BANCARIOS que rinden cuenta de las supuestas transacciones realizadas mes a mes, durante los dos últimos años, en los montos descritos de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000 Mcte) aproximadamente señalados en la demanda por concepto del Alquiler de Dos (2) taladros rompe pavimento a un precio de \$75.000 diarios por cada uno de ellos, entre las cuentas bancarias de HSH CONSTRUCCIONES y el señor JAIRO ELIECER CARDOZO.
3. SOLICITO sean aportados al proceso los correspondientes estados financieros de la empresa HSH CONSTRUCCIONES S.A.S con sus respectivas notas al detalle; estados financieros donde demuestre los pagos realizados al señor JAIRO ELIECER CARDOZO, y que se encuentren debidamente suscritos por contador público, aportando este último profesional copia de la tarjeta profesional y fotocopia de la cedula de ciudadanía.
4. SOLICITO sea aportado señor juez, la correspondiente declaración de renta de la sociedad HSH CONSTRUCCIONES S.A.S, durante el periodo que manifiesta haber cancelado las obligaciones al Sr. JAIRO ELIECER CARDOZO.
5. SOLICITO copia del Reporte Policivo emitido por la Autoridad Competente, levantado a raíz del supuesto hurto ocurrido el 20 de enero del 2017 de Dos (2) taladros rompe pavimento.
6. SOLICITO copia del acta levantada por SEGURIDAD ARCANGEL LTDA, levantado a raíz del supuesto hurto ocurrido el 20 de enero del 2017 de Dos (2) taladros rompe pavimento.
7. SOLICITO copia del documento de propiedad o similar que demuestre que el señor JAIRO ELIECER CARDOZO es el legítimo PROPIETARIO de los Dos (2) taladros rompe pavimento que se mencionan dentro del proceso.
8. SOLICITO copia del documento que acredite el ingreso de los taladros al lugar de ejecución del proyecto.
9. SOLICITO copia autentica del contrato celebrado entre HSH CONSTRUCCIONES SAS y el señor JAIRO ELIECER CARDOZO por concepto de alquiler de taladros rompe pavimento que constate los términos del mismo, en contraste con los aquí señalados en el proceso. Art. 244 C.G.P

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 1564 del 2012,

- Art 96 y SS Contestación de la demanda.
- Art. 64 Llamamiento en garantía.
- Art. 80 y SS Responsabilidad patrimonial de las partes
- Art. 88 Acumulación de pretensiones
- Art. 244 Documento auténtico

4
169

PRETENSIONES

PRINCIPALES

1. DECLARESE la responsabilidad a todo costo contractual y/o extracontractualmente de HSH CONSTRUCCIONES SAS respecto del supuesto subcontrato celebrado entre éste y el señor JAIRO ELIECER CARDOZO.
2. EXIMASE a CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS de toda responsabilidad derivada de los subcontratos celebrados entre HSH CONSTRUCCIONES SAS y el señor JAIRO ELIECER CARDOZO.
3. CONDENENSE a HSH CONSTRUCCIONES SAS al pago de costas y agencias en derecho incurridos a raíz de la presente demanda.
4. CONDENENSE a HSH CONSTRUCCIONES SAS y a su APODERADO en caso de no ser capaces de aportar las pruebas solicitadas en el Numeral 2, 3 y 9 en virtud y en los términos del Artículo 86 del Código General del Proceso.

SUBSIDIARIAS

1. LLAMESE EN GARANTIA a la empresa de SEGURIDAD ARCANGEL LTDA respecto del supuesto hurto y los perjuicios que se deriven de ello; en el caso de ser negadas las pretensiones principales.
2. DESVINCULESE a CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS del proceso en curso en cualquiera de los casos.
3. CONDENENSE a HSH CONSTRUCCIONES SAS al pago de costas y agencias en derecho incurridos a raíz de la presente demanda.

ANEXOS

1. Copia del Contrato celebrado entre CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS y HSH CONSTRUCCIONES SAS.
2. Copia de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra Civil No. TC_ARA_MARCO FIDEL SUAREZ_02 entre CONSTRUCCIONES INTEGRADAS SAS y HSH CONSTRUCCIONES SAS suscrita por su representante HAROLD SULAIMAN HORMIGA.

NOTIFICACIONES

A los correos electrónicos: consultorias.rojas@gmail.com y Jorge.cardozo.m@hotmail.com
A la dirección física: Carrera 26 No 62-21 Apto 402 Edificio Zuly 1.

Del señor Juez,



CESAR AUGUSTO ROJAS ROJAS
CC. 1.110.519.365 de Ibagué
T.P 326565 del C. Sup. De la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

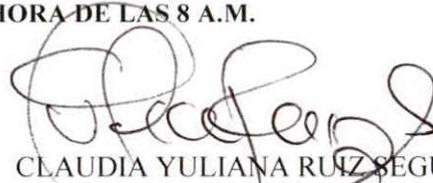
TRASLADO No. **20**

Fecha: **08/07/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 2018 00784	Ejecutivo Singular	SOLAR CARGO SUCURSAL COLOMBIA	PROLINECARGO COLOMBIA S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2018 01117	Ejecutivo Singular	WILLIAM ARISTIZABAL FRANCO	WILSON BERNATE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2019 00489	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	GRUPO G L SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2019 01092	Ordinario	HAROLD SULAIMAN HORMIGA	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.	Traslado Excepciones Previas Art. 101 Numeral 1° C.G.P.	09/07/2020	13/07/2020
11001 40 03 033 2019 01092	Ordinario	HAROLD SULAIMAN HORMIGA	CONSTRUCCIONES INTEGRADAS S.A.S.	Traslado Art. 370 C.G.P.	09/07/2020	15/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HO **08/07/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

170